



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 92 -2014/MDV-CDV

Ventanilla, 4 de setiembre de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 4 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por medio del Informe N° 273-2014/MDV, de 29 de agosto de 2014, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, señala que se procedió a elaborar el Informe n° 043-2014/MDV-GDU-SGCPU-JLG, en el cual se indica que mediante el Informe N° 005-2013/ MDV-GDU-SGCPU-JLG, se procedió a realizar la evaluación y diagnóstico del predio materia de la solicitud, constatándose su ubicación en el ámbito del predio denominado como Lote PQ1 del Asentamiento Humano Hijos de Villa Los Reyes; cuyo uso registral es de parque/jardín, el cual se encuentra inscrito a favor de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI, de acuerdo a la copia literal N° P01153387 y cuenta con un área de 5, 522.00 m2 y se encuentra afectado a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, informa que se adjuntó copia del Informe N° 179-2013-GRC/GRS-DIRESA/DSS-UIS, Informe Técnico N° 033-2012-GRC/DIRESA/DSS/UIS y del Oficio N° 3615-2013-GRC/DIRESA/DG/DESP/DSS emitidos por la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, en los cuales se concluye que el terreno materia de trámite cumple con las normas vigentes emitidas por el Ministerio de Salud en relación a la accesibilidad y localización (Norma Técnica de Salud para Proyectos de Arquitectura Equipamiento y Mobiliario de establecimiento de salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 970-2005/MINSA, ítem 5.2).

Que, en el artículo 97 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se establece que por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.

Que, la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada.

Que, los bienes dados en afectación en uso constituyen activos para la entidad receptora, y esta debe registrarlos como tales, y al mismo tiempo la entidad cedente los desafecta, lo que no implica transferencia de propiedad.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, el Concejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la renuncia a la afectación en Uso otorgada por COFOPRI a favor de la Municipalidad distrital de Ventanilla sobre el predio ubicado en el Lote PQ1, del Asentamiento Humano Hijos de Villa Los Reyes, a fin sea destinado para la construcción de un Hospital.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Signature of Alfredo Marcos Arceaga, Gerente de Desarrollo Urbano

Signature of Danyela Antesa Pinto, Gerente de Desarrollo Urbano

